

**DIARIO OFICIAL 14.08.99 TEXTO DECRETO N° 290 DEL 11.06.99
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN**

MODIFICA DECRETO N° 747, DE 1997

Núm. 290.- Santiago, 11 de Junio de 1999.- Vistos: El decreto supremo N° 747, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 26.02.98; lo dispuesto en el D.F.L. N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior; en los decretos supremos N°s 263 y 254, ambos de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; y los oficios N°s 2.975 y 2.976, ambos de 1998, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Decreto:

Artículo único.- Modifícase el decreto N° 747, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que otorga a GasAndes S.A. concesión de transporte de gas natural para conexión desde el gasoducto definido en el D.S. 548, de 1995, a una nueva estación de medición y regulación, en los puntos señalados, en la Comuna de San Bernardo; en la forma siguiente:

- a) En el artículo tercero, reemplázase la expresión “artículo primero”, por “artículo primero”, por “artículo sexto”.
- b) En el artículo séptimo, reemplázase la expresión “artículos tercero y quinto”, por “artículos tercero y sexto”.
- c) En el artículo octavo, reemplázase la expresión “artículos tercero y quinto”, por “artículo tercero y sexto”.
- d) En el artículo décimo, reemplázase la expresión “artículo cuarto”, por “artículo sexto”, elimínase la frase, “de acuerdo a lo señalado en el artículo décimo”.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Jorge Leiva Lavalle, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Luis Sánchez Castellón, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.